



Firmado digitalmente por:  
ALDON CARMELO YLDEFONSO  
SIFUENTES  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora: 13/03/2025 11:37

**SUNAT**

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000091-2025-SUNAT/8B0000

### ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE OPENTEXT EXSTREAM DE LA MARCA OPENTEXT

Lima, 13 de marzo de 2025

#### VISTOS:

El Informe Técnico N.º 160-2025-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y el Informe N.º 0000024-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

#### CONSIDERANDO

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que *“las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...).”*

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD.



Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;* (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;*

Que, mediante Informe Técnico N.º 160-2025-SUNAT/1U5200 de fecha 04 de marzo de 2025, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó técnicamente la estandarización del Servicio para el soporte técnico y mantenimiento del software OpenText Exstream de la marca OpenText, que servirá para mantener el funcionamiento óptimo en la infraestructura de la SUNAT, asegurando la sostenibilidad y continuidad de los servicios vinculados a la solución tecnológica de gestión de las notificaciones electrónicas de la SUNAT, y de esta manera minimizar el riesgo de la operación y garantizar la funcionalidad operativa, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Informe N.º 0000024-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 12 de marzo de 2025, la División de Programación y Gestión de la Gerencia de Gestión de Contrataciones ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de estandarización y evaluado los documentos remitidos por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, recomendando la aprobación del proceso de estandarización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de estandarización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad del “Servicio para el soporte técnico y mantenimiento del software OpenText Exstream de la marca OpenText”; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, sobre “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT, concordante con el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** - Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del Servicio para el soporte técnico y mantenimiento del software OpenText Exstream de la marca OpenText, por un periodo de treinta y seis (36) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre



que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**ARTÍCULO 2º.** - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente Resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

**ARTÍCULO 3º.** - Disponer, que la División de Programación y Gestión notifique al área usuaria/área técnica que su solicitud de gestión de Estandarización ha sido aprobada, remitiendo la presente Resolución de Intendencia que la evidencia.

Regístrate y comuníquese.



FANNY LUZ ARIAS  
ESPINAL  
GERENTE  
12/03/2025 19:49:46



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFÉ DE DIVISIÓN  
12/03/2025 18:27:34